



Municipalidad de Villa General Belgrano

067-21

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

Nº 00004813

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 30 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nro. 494/21.

Los Decretos Nº 824 y 905 del Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y Provincial han dispuesto diversas medidas de prevención sanitaria y restricciones como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional Nº 260/2020 y normas complementarias.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", se ha arribado a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia.

Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, fijó el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021 y 905/2021; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que en la actualidad, la situación sanitaria local, en cuanto a cantidad de contagios y ocupación de camas críticas en el sistema de salud, permite replantear el esquema de restricciones, ampliando el aforo habilitado para la actividad gastronómica hasta un cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de cada local y prolongando su horario de funcionamiento hasta las veinticuatro horas (24:00 hs.). Además, corresponde establecer que la circulación de personas quedará restringida solo entre la una hora (01:00 hs.) y las seis horas (06:00 hs.) de cada día. Por lo demás, resulta conveniente prorrogar las demás disposiciones vigentes a la fecha; todo ello, hasta el 12 de septiembre de 2021, inclusive.

En razón de ello es que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta el 12 de septiembre de 2021 inclusive, a las medidas de prevención sanitaria establecidas por el Decreto Nº 962 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en los términos explicitados.

ARTÍCULO 2º) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 067/2021

FOLIO Nº 00004813

O.A.S./C.N.B./3 copias


Lic. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano